

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 265.

Secretaría.—Negociado 2.º

SANIDAD.

No habiéndose cumplido por algunos Sres. Subdelegados de Medi-

cina, Farmacia y Veterinaria y por la mayoría de los Alcaldes el servicio interesado en circular de este Gobierno fecha 21 de Diciembre de 1900, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 22 del mismo mes, he acordado ordenar á todos los Profesores y Autoridades citadas remitan con anterioridad al mes de Enero próximo estados formados con arreglo á los modelos 1 y 2 que á continuación aparecen, dando cumplimiento así á lo preceptuado en el capítulo 2.º, artículo 7.º, obligación 6.ª del reglamento de 24 de Julio de 1848.

Palencia 14 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

Número 2.

RELACIÓN de los Sres. Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con ejercicio en esta localidad.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Duración del contrato	Fecha en que dá principio.	Fecha en que termina.	Familias pobres que visita.	Asignación por la plaza de pobres.
(Fecha.)					

EL ALCALDE,

Número 1.

RELACIÓN de los Sres. Profesores de (1) que tienen sus títulos registrados en esta Subdelegación.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Título que poseen.	Fecha en que fué expedido.	Centro que expidió el mismo.	Localidad en que ejercen.
(Fecha.)				

EL SUBDELEGADO,

(1) Facultad á que pertenecen.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Investigación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Delegado, he tenido á bien nombrar para el desempeño de Investigador de las contribuciones é impuestos á cargo de esta Administración, al funcionario de la misma D. Andrés Cea y Calleja, quien desde el día de hoy empezará á cumplir con el servicio que se le encarga en unión de los ya designados anteriormente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por las Autoridades y Corporaciones se faciliten al nuevo nombrado cuantos auxilios requiera y necesite para mejor cumplimiento de los servicios á su cargo.

Palencia 13 de Noviembre de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva.—V.º B.º
—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del actual año, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral ó exponiendo en otro caso las causas atendibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado reglamento.

Palencia 12 de Noviembre de 1902.
—El Administrador, P. S., José Villanueva.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

OBRAS PÚBLICAS.-PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Saldaña á Masa.

Distrito municipal de Quintanilla de Onsoña.—Término de Quintanilla.

Número de or. dem.	CLASE de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
1		Camino.....	
2	Tierra de labor.	D. Pedro Pozo Diez.....	Quintanilla.
3	Idem.	Herederos de Raimundo Fraile	Idem.
4	Idem.	D. Eusebio Ibáñez Herrero...	Idem.
5	Idem.	Lope López Obejero.....	Idem.
6	Idem.	Herederos de Raimundo Fraile	Idem.
7	Idem.	Herederos de Toribio Herrero.	Renedo de la Vega.
8	Idem.	D. Eugenio Herrero.....	Villaluenga.
9	Idem.	Andrés Román Calle.....	Quintanilla.
10	Idem.	Herederos de Toribio Herrero.	Renedo de la Vega.
11	Era.	Comunal.....	
12	Tierra de labor.	D. Manuel Andrés Mancebo..	Quintanilla.
13		Comunal.....	
14	Tierra de labor.	D. Tomás Diez Martín.....	Quintanilla.
15		Comunal.....	
16	Tierra de labor.	Herederos de Raimundo Fraile	Quintanilla.
17	Idem.	D. Nicolás Lerma.....	Idem.
18	Idem.	Tomás Diez Martín.....	Idem.
19	Idem.	Pedro Pozo Diez.....	Idem.
20	Idem.	Hermenegildo Terán.....	Idem.
21	Idem.	D.ª María Martín.....	Idem.
22		Comunal.....	
23	Tierra de labor.	D. Manuel Andrés Mancebo..	Quintanilla.
24	Idem.	Sotero Herrero.....	Idem.
25	Idem.	Herederos de Vicente Diez Llo-	Idem.
		rente.....	Idem.
26	Idem.	D.ª Petronila Pozo Rodríguez.	Idem.
27	Idem.	D. Leandro Herrero Fernández	Idem.
28		Camino.....	
29	Tierra de labor.	D. Félix González Martín....	Quintanilla.
30	Idem.	Hilario Lerma García.....	Idem.
31	Idem.	Leandro Herrero Fernández	Idem.
32	Idem.	Raimundo Pozo Rodríguez.	Idem.
33	Idem.	Amós Medina Ibáñez.....	Idem.
34	Idem.	D.ª Rosa Martínez.....	Idem.
35	Idem.	D. Hilario Mediavilla.....	Villaluenga.
36	Idem.	D.ª Agustina Román.....	Quintanilla.
37	Idem.	Rosa Martínez.....	Idem.
38	Idem.	D. Nemesio Herrero Lorenzo..	Idem.
39	Idem.	Herederos de Rafael Diez y	
		Diez.....	Renedo de la Vega.
40	Idem.	Herederos de Jerónimo Diez	
		y Diez.....	Quintanilla.
41	Idem.	D.ª Agustina Román.....	Idem.
42	Idem.	D. Manuel Andrés Mancebo..	Idem.
43	Idem.	Herederos de Vicente Diez	
		Llorente.....	Idem.
44	Idem.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
45	Idem.	D. Francisco Calle Cuesta....	Quintanilla.
46	Idem.	León Sarmiento Salvador...	Idem.
47	Idem.	D.ª Irene Diez Ibáñez.....	Idem.
48	Idem.	D. Luciano García Pozo.....	Santervás de la Vega.
49	Idem.	Abdón Medina Herrero....	Quintanilla.
50	Idem.	Tomás Diez Martín.....	Idem.
51	Idem.	Abdón Medina Herrero....	Idem.
52	Idem.	Hilario Lerma García.....	Idem.
53	Idem.	Eusebio Ibáñez Herrero...	Idem.
54		Comunal.....	
55	Tierra de labor.	D. Pedro Diez Lerma.....	Quintanilla.
56	Idem.	Mariano Paredes Requies..	Idem.
57		Comunal.....	
58	Tierra de labor.	D. Juan Pozo Pardo.....	Quintanilla.
59	Idem.	Mariano Gregorio Herrero.	Idem.
60	Idem.	Leandro Herrero Fernández	Idem.
61	Idem.	D.ª Petronila Pozo Rodríguez.	Idem.
62	Idem.	Herederos de Vicente Diez...	Idem.
63	Idem.	D. Pedro Pozo Diez.....	Idem.
64	Idem.	Pedro Gregorio Serna.....	Idem.
65	Idem.	D.ª Irene Diez Ibáñez.....	Idem.
66	Idem.	D. Pedro Pozo Diez.....	Idem.
67	Idem.	Gregorio Cuesta.....	Idem.
68	Idem.	Mariano Pozo Medina.....	Gozón.
69	Idem.	Herederos de Vicente Diez...	Quintanilla.
70		Arroyo.....	
71	Tierra de labor.	D.ª Florentina Lorenzo.....	Quintanilla.
72	Idem.	D. Sebastián Calleja García..	Idem.
73	Idem.	Herederos de Jerónimo Diez..	Idem.
74	Idem.	D. Alejandro Merino Diez....	Idem.

Número de or. dem.	CLASE de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
75	Tierra de labor.	D.ª Julian Santos Rodríguez..	Quintanilla.
76	Idem.	Francisco Pérez Lorenzo...	Idem.
77	Idem.	Julian Santos Rodríguez...	Idem.
78	Idem.	Eleuterio Lorenzo.....	Idem.
79		Arroyo.....	
80	Tierra de labor.	D. Pedro Pozo Rodríguez....	Quintanilla.
81	Idem.	Rudesindo Valles Mazuelas.	Idem.
82	Idem.	Ceferino Castrillo.....	Villanueva de los Navos.

Término de Villaproviano.

83	Tierra de labor.	D. Hermenegildo Terán.....	Quintanilla.
84	Idem.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
85	Idem.	D. Domingo Merino Herrero.	Quintanilla.
86		Arroyo.....	
87	Tierra de labor.	Simón Herrero.....	Quintanilla.
88	Idem.	Francisco Fernández.....	Villalcázar de Sirga.
89	Idem.	Sebastián Calleja García...	Quintanilla.
90	Idem.	Domingo Merino Herrero..	Idem.
91	Idem.	Julian Santos Rodríguez...	Idem.
92	Idem.	D.ª Florentina Lorenzo.....	Idem.
93	Idem.	D. Jerónimo Valles Mazuelas.	Idem.
94	Idem.	Eleuterio Lorenzo.....	Idem.
95	Idem.	Pascual Juan.....	Idem.
96	Idem.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
97	Idem.	Manuela Ortega.....	Idem.
98	Idem.	Catalina Martín.....	Idem.
99	Idem.	D. Nicolás Lorenzo.....	Quintanilla.
100	Idem.	Francisco Pérez Lorenzo..	Idem.
101	Idem.	Jerónimo Valles Mazuelas..	Idem.
102	Idem.	Nicanor Casado.....	Idem.
103	Idem.	D.ª Lucía Franco Gaité.....	Idem.
104	Idem.	D. José Herrero.....	Villanuño.
105	Idem.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
106		Camino.....	
107	Tierra de labor.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
108	Idem.	D. Valentín Ibáñez Franco...	Quintanilla.
109	Idem.	Telesforo Ibáñez Juan....	Idem.
110	Idem.	Lope López Obejero.....	Idem.
111	Idem.	D.ª María Franco Gaité.....	Idem.
112	Idem.	D. Domingo Merino Herrero..	Idem.
113	Idem.	Miguel Diez Merino.....	Idem.
114	Idem.	Alejandro Merino.....	Idem.
115	Idem.	Francisco Pérez Lorenzo..	Idem.
116	Idem.	D.ª Prudencia Pérez.....	Idem.
117	Idem.	D. Julian Gutiérrez.....	Gozón.
118	Idem.	D.ª Prudencia Pérez.....	Quintanilla.
119	Idem.	D. Vicente Franco Gaité....	Idem.
120		Arroyo.....	
121	Tierra de labor.	D. Pascasio Lorenzo Martín..	Villameriel.
122	Idem.	Mariano Medina Antón....	Quintanilla.
123	Idem.	Félix Márcos Puebla.....	Idem.
124	Idem.	Félix Márcos Puebla.....	Idem.
125	Idem.	Benito Medina.....	Gozón.
126	Idem.	Julian Santos Rodríguez...	Quintanilla.
127		Camino.....	
128	Tierra de labor.	D. Jerónimo Valles Mazuelas.	Quintanilla.
129	Idem.	Domingo Merino Herrero..	Idem.
130	Idem.	Leandro Lorenzo Puebla...	Idem.
131	Idem.	Abdón Medina Herrero....	Idem.
132	Idem.	Nicolás Lorenzo.....	Idem.
133		Arroyo.....	
134	Viña.	D. Francisco Pérez Lorenzo..	Quintanilla.
135	Tierra de labor.	Eleuterio Lorenzo.....	Idem.
136	Idem.	D.ª Manuela Ortega.....	Saldaña.
137	Idem.	D. Vicente Franco Gaité....	Quintanilla.
138		Camino.....	
139	Tierra de labor.	D. Pedro Diez.....	Gozón.
140	Idem.	Alejo Diez.....	Quintanilla.
141	Idem.	D.ª Catalina Martín.....	Saldaña.
142		Camino.....	

Quintanilla de Onsoña 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Don Angel Lerma Penche, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

CERTIFICO: Que en el juicio verbal civil sobre pago de setenta y cinco pesetas devengadas por falta de pago de capital prestado en el día de su vencimiento, seguido en este

Juzgado por Don Francisco Empe-
rador Lagunilla, contra Don Pío Co-
muni6n Arnáiz, declarado rebelde,
se ha dictado sentencia, cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva son
del tenor siguiente: En la villa de
Paredes de Nava á veintinueve de
Octubre de mil novecientos dos, Don
Pedro Pérez Márcos, Juez municip-
pal de la misma, en funciones. Visto

el juicio verbal sobre pago de setenta y cinco pesetas seguido entre partes, de una como demandante Don Francisco Emperador Lagunilla, y de otra como demandado Don Pío Comución Arnáiz, aquél propietario de esta vecindad, éste Oficial del Ejército, retirado, de ignorados domicilio y paradero en la actualidad y por ello declarado rebelde, habiéndosele señalado para su representación los extrados de este Juzgado.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á Don Pío Comución Arnáiz á que pague á Don Francisco Emperador Lagunilla, dentro de cinco días, desde que esta sentencia quede firme, la cantidad de setenta y cinco pesetas que por no haberle reintegrado el capital prestado el demandado al demandante éste le reclama, devengadas hasta el día veintiseis de Septiembre último. Y publíquese por edictos, dada la rebeldía del demandado, con arreglo á la ley, con expresa condenación de todas las costas y gastos de estos autos del juicio verbal civil al demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez. Y para su fijación en la tablilla de anuncios y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al Don Pío Comución, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Paredes de Nava á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—Angel L. Penche, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

A consecuencia de no haberse obtenido resultado en las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de derechos de consumos con el objeto de cubrir el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año de 1903 por el expresado concepto, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de todos los ramos sujetos á este impuesto, bajo el tipo y condiciones estipulado en el oportuno pliego obrante en el expediente de su razón, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana.

Si esta subasta no tuviera efecto se celebrará la segunda á los diez días siguientes de celebrada la primera, en el mismo local y hora designados, y en caso de que en ella tampoco se presentaren licitadores, se verificará la tercera y última á los diez días siguientes de celebrada la segunda, en el sitio y hora designados, en la que servirá de tipo las

dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor de los que mejoren aquél.

Itero de la Vega 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.—El Secretario, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa el arriendo á venta libre por un año de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la tarifa 1.ª oficial para hacer efectivo el cupo en el año 1903, la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 27 del corriente, dando principio á las diez y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas ochenta y nueve céntimos, en el que se incluye el 3 por 100 de recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, debiendo consignar los interesados antes de la hora señalada para este último el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, bien en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta. El que resulte como mejor postor prestará fianza de una cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Población de Campos 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rogelio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla el padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial que han de regir para el año de 1903, para que durante este tiempo puedan examinar referidos documentos é interponer las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado este tiempo no se admitirán las que se presenten.

Pomar 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias que previene el art. 123 de la ley Municipal, sin cuyos documentos serán desestimadas las que se presentaren.

Pomar 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Quintavilla de Onsoña.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, como también la matrícula de industrial para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintavilla de Onsoña 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1903, por término de ocho días el primero y el de diez la última, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos pueden los en ellos comprendidos producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villovieco 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho período podrán los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Población de Campos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rogelio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y por el de diez la matrícula, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado

dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Castrillo de Villavega 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustasio Gómez.—El Secretario, Julian Abad.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formados los repartimientos de las contribuciones por riquezas rústica y pecuaria, el de riqueza urbana y la matrícula de industriales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se presentarán en dicha oficina las reclamaciones de agravios que se crean procedentes.

Terradillos 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industriales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen y presentar en referida oficina las reclamaciones de agravios que debidamente justificadas vieren convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas.

Ledigos 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Basilio García.—Pasciano Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público durante diez días para oír reclamaciones, pasados que sean causará estado y se remitirá á la aprobación superior.

Cervatos de la Cueva 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio Durántez.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana y matrícula industrial de este término municipal para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, mediante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las observaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas en ningún concepto.

Tabanera de Valdavia 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como la urbana para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Astudillo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Piña.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Higinio Santiago Rodríguez, Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de la villa de Ampudia.

Hago saber: Que en virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta villa y su término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto que se detallan en el estado que se expresa á continuación, durante el próximo año natural de 1903, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el Domingo 23 del corriente, de las once á las trece del mismo, bajo el tipo total de diez mil quinientas treinta y cinco pesetas veintisiete céntimos. La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, ajustándose al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en las arcas del Tesoro ó en las del Municipio, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del importe total de subasta.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviera efecto la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez hábiles, á contar del señalado para aquélla, en el mismo local, á iguales horas y con las mismas condiciones, admitiéndose en ella las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo por que se halla anunciada, cuyo rematante al darle posesión de su cargo prestará la fianza correspondiente, dentro de las condiciones que expresa el caso octavo del art. 207 del reglamento.

Ampudia 8 de Noviembre de 1902.—Higinio Santiago.—P. S. M., Angel Santos.

ESTADO de las unidades de consumo, derechos del Tesoro y recargos que en esta localidad corresponde en el año 1903 á cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto que han de ser objeto del arriendo.

ESPECIES Ó RAMOS.	Cupo para el Tesoro.		Recargo del 10 por 100.		Total para el Tesoro.		3 por 100 de cobranza.		Recargo municipal del 66 por 100.		Total cupo y recargo.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases..	1216	»	121	60	1137	60	40	12	882	81	2260	53
Aceites de comer y arder.	720	»	72	»	792	»	23	76	522	72	1338	48
Jabón duro y blando...	210	»	21	»	231	»	6	93	152	46	390	39
Sal (cloruro de sodio)...	772	50	77	25	849	75	25	49	»	»	875	24
Vino, vinagre, aguardiente y licores.....	2566	97	42	63	2609	60	78	29	1722	33	4410	22
Cereales de todas clases.	648	»	64	80	712	80	21	39	470	45	1204	64
Pescados y escabeches..	30	»	3	»	33	»	»	99	21	78	55	77
TOTAL GENERAL....	6163	47	402	28	6565	75	196	97	3772	55	10535	28

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir durante el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, advirtiéndose que transcurrido el plazo no será atendida ninguna.

Villaviudas 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito, los cuales han de regir en el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas en derecho.

Villasila 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Márcos Cabezón.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Formada la matrícula industrial de los que la ejercen en este distrito, incluso los comprendidos en el cuadro de cuotas para las profesiones del orden judicial de la tarifa 4.^a, número 11, según lo tiene ordenado la Superioridad, para contribuir en el año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días.

Amayuelas de Abajo 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victoria-no Gaité.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Terminado el repartimiento indi-

vidual de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, expirado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Llorente de la Vega 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Patricio Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean en su derecho.

También está de manifiesto por igual plazo la matrícula de la contribución industrial para el mismo año.

Autilla del Pino 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Becerril.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Sin resultado favorable en las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas de este distrito para el año próximo natural de 1903, se anuncia el arriendo á venta exclusiva de las que son objeto de este privilegio, ya en junto ó por ramos separados, bajo el tipo de 3.468 pesetas 14 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda en el día 8 de Diciembre próximo, á la misma hora y en dicho local, previa rectificación de los precios de venta, con arreglo á lo prevenido en el reglamento; y si tampoco diese resultado favorable, se celebrará la ter-

cera y última el día 11 del referido mes á la propia hora, con la circunstancia de ser admisibles en aquélla las posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Villoldo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gil de la Pisa.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que se ha confeccionado para este distrito municipal correspondiente al año próximo natural de 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinada y atender las reclamaciones que legalmente se produzcan contra la misma.

Villoldo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gil de la Pisa.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Confecionados con arreglo á la legislación vigente el repartimiento territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, para que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas que parezcan.

Baquerín de Campos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de indicado Ayuntamiento y por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares y la matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio natural de 1903, para que durante los cuales expresados documentos puedan ser examinados y formular las reclamaciones de agravios que estimen convenientes.

Valdecañas 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Barcellona.—El Secretario, Gregorio Casado.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Husillos 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Gatón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.